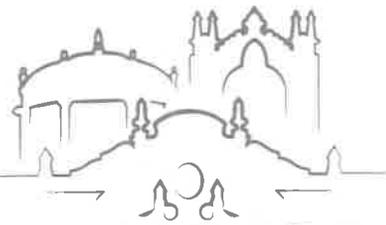


INFOLEJ

3787-LXIII



YAHUALICA

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Oficio PMYJ/SG/034/2024



Secretaria General

ASUNTO: Certificación

Yahualica de González Gallo, Jalisco, a 22 de abril del 2024



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

El suscrito L.C.P. Marco Antonio González Molina, ~~Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco, Administración 2021-2024,~~ con las facultades que me concede el Artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CERTIFICO

En Acta 055 celebrada en Sesión Ordinaria, bajo el PUNTO del orden del día con letra C con fecha 27 de MARZO del 2024, se aprobó por UNANIMIDAD de este H. Ayuntamiento del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco lo siguiente:

PUNTO C.- En voz del Secretario General: El Ciudadano Regidor TEC. José de Jesús Jiménez Mora, quien preside la Comisión de puntos Constitucionales, informa al Pleno del Ayuntamiento sobre la Recepción del oficio CPL-1024-LXIII-24 con fecha 19 de febrero del 2024, en el cual se remite minuta de proyecto de decreto número 29529/LXIII/24, suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Honorable Congreso.

Minuta de Decreto 29529/LXIII/24.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 35. [...]
I a XXIX. [...]

XXX. Citar a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, para que rindan cuentas e informen de manera pública, a través de los instrumentos de control político del gobierno, como las comparecencias, las interpelaciones y las preguntas parlamentarias, para cuestionarles sobre las acciones en el ejercicio de sus funciones y los resultados de las mismas, así como cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades, y para que informen sobre los avances en relación con sus planes de desarrollo.

De frente, por nuestra gente.



XXXI a XXXVIII. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Jalisco deberá incorporar en su legislación orgánica las figuras de los instrumentos de control político, así como su formato de desarrollo.

En voz del Regidor José de Jesús Jiménez Mora, menciona: buenas tardes, nos piden por el Congreso que sometamos a votación la aprobación del decreto 29529/LXIII/24, referente a la reforma del Artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del estado de Jalisco.

Acto Seguido Presidenta Municipal, menciona: una vez analizado, secretario someta el punto a votación.

El Secretario General somete el punto a votación siendo aprobado por unanimidad con 7 votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

Se extiende la presente a solicitud de la parte interesada para los fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO,
ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"**

L.C.P. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MOLINA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, JALISCO.

De frente, por nuestra gente.